

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

13 de octubre de 2022

Expediente: 2022-00047
Ejecutivo

Atendiendo que a la fecha, la parte demandante no ha realizado actuaciones tendientes a la notificación de la presente demanda a la parte ejecutada, por lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala “...Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”

Finalmente, frente a lo señalado por el inciso 3 del citado artículo 317 ibídem en el cual se indica que “El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas”.

Teniendo en cuenta que la actora ha sido negligente en notificar el auto admisorio de la demanda se procederá a requerir a la parte demandante para que cumpla con la gestión, so pena de desistimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca,

Resuelve

REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, realice actos tendientes a la notificación de las presente diligencias a la parte ejecutada, señor JUAN CARLOS PARRA CASALLAS.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bc07d617df84b9e01dfcb5897d1119e30eb79c7f40968bb3a3f2da47b0a3b8**

Documento generado en 13/10/2022 07:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>